

JAUQUE AL VIRREY: PEDRO VICO Y LOS SUÇESOS DE ZERDEÑA DURANTE LA REGENCIA DE MARIANA DE AUSTRIA

Javier Revilla Canora
(Universidad Autónoma de Madrid-IULCE)

El asesinato del virrey Camarasa, ocurrido el 21 de julio de 1668, ha sido el hecho histórico que más interés ha merecido por parte de la historiografía sarda. El atentado contra el *alter ego* del monarca constituía un desafío abierto al orden político establecido en la isla. El reino de Cerdeña se encontraba tradicionalmente dividido en dos banderías nobiliarias irreconciliables: por un lado los Alagón, la Casa más antigua del reino, emparentada con importantes familias como los condes de Benavente, los marqueses de Santa Cruz o los Requesens de Palermo, y siempre fieles a los intereses del monarca; por otro los Castelví, una Casa enormemente ramificada y asentada en el mundo rural, con un patrimonio disperso y siempre disputado por los segundones; alternaba, además, periodos de fidelidad a la Monarquía con fuertes episodios de enfrentamiento con el poder real¹. Esta profunda enemistad hacía compleja la tarea de gobierno. Por lo tanto en este homicidio confluyeron las inestabilidades internas del reino con la debilidad de la autoridad real, hasta entonces al margen de las luchas banderizas.

Este acontecimiento ha sido estudiado por Michele Antonio Gazano² en el siglo XVIII y por Giuseppe Manno³ e Ignazio Aymerich⁴ en el XIX. Estos estudios pusieron énfasis en las diversas teorías que hubo sobre la autoría de los homicidios siendo, no obstante, unos trabajos muy descriptivos. El estudio de Ignazio Aymerich supuso un intento a través del cual *limpiar* la honra de su Casa ya que se trata de un descendiente directo de los principales personajes de este hito histórico. En plena II Guerra Mundial, Dionigi Scano escribió su célebre libro *Donna Francesca Zatrillas*⁵ que ha servido como base para otras investigaciones. El recientemente desaparecido Profesor Manconi analizó y publicó diversos ensayos sobre el asesinato del Virrey⁶. Todos estos investigadores, en mayor o menor medida, han puesto de relieve los nombres de aquellas personas que se vieron implicadas en el homicidio, los procesos instruidos por el Virrey interino primero y por el duque de San Germán después y han intentado proponer nuevas teorías al respecto, siempre dentro del contexto sardo.

¹ Una síntesis del desarrollo político de ambas Casas lo encontramos en F. Manconi: *Cerdeña. Un reino de la Corona de Aragón bajo los Austria*, Valencia 2010, pp. 453-458.

² M. A. Gazano: *Storia della Sardegna*, Cagliari 1777.

³ G. Manno: *Note sarde e ricordi*, Cagliari 1868.

⁴ I. Aymerich: *L'assassinio del marchese di Laconi seguito nel 21 gigno 1668*, Cagliari 1868.

⁵ D. Scano: *Donna Francesca Zatrillas*, Cagliari 1942.

⁶ Como ejemplo citaremos F. Manconi: "Una nobleza provincial «fidélisima» pero sediciosa: el caso del asesinato del virrey de Cerdeña marqués de Camarasa" en A. Jiménez Estrella y J. J. Lozano Navarro (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada 2012, vol. II, pp. 803-814. Éste ha sido el último artículo que publicó sobre el tema.

Nuestras investigaciones en curso no se centran, por el contrario, en analizar los mencionados procesos, ni el estudio del Parlamento convocado en 1666. Lo que en ella proponemos es un análisis de las consecuencias políticas del asesinato de un Virrey. Cómo afectó este hecho a la estructura administrativa del reino de Cerdeña y cómo todo este proceso, liderado por el duque de San Germán, se encuadra en el contexto de las medidas políticas que se adoptaron para reconfigurar la Monarquía Católica a partir de la segunda mitad del siglo XVII, cuyas estructuras o constitución había iniciado su descomposición⁷ y que tuvo su cara más visible en la figura del bastardo real Juan de Austria⁸. Más allá del contexto sardo en que los especialistas se han movido tradicionalmente, nuestras investigaciones pretenden poner en relación este hecho histórico con los problemas internos por lo que atravesaba la Monarquía y el escenario político internacional que, como hemos observado en otros trabajos, influye de manera decisiva en los llamados *Sucesos de Zerdeña*.

En la presente contribución queremos analizar una figura que, a lo largo de nuestras investigaciones, llamó nuestra atención por la poca mención que se hace de ella durante los procesos instruidos en la corte de Cagliari. Teniendo en cuenta la importancia política y religiosa que acumuló durante los años inmediatamente anteriores, nos preguntamos qué papel jugó durante los *Sucesos*.

Pedro Vico, natural de Sassari, era hijo de Francisco Vico y Artea quien llegó a ocupar la plaza de regente de Cerdeña en el Consejo de Aragón entre 1627 y 1650⁹. Siendo joven, Pedro fue decano y canónigo de la iglesia de Cagliari. Dada la estima que Felipe IV tenía hacia el padre de nuestro personaje y en consideración hacia el prelado, Vico fue nombrado obispo de Amycle¹⁰ y, tras un corto periodo de tiempo, promovido al arzobispado de Oristano en 1641. A la muerte de don Bernardo de la Cabra, en 1657, fue elevado por el Rey a la más alta dignidad eclesiástica del reino: arzobispo de Cagliari. Por último, cuando el marqués de Castel Rodrigo, después de

⁷ M. Rivero Rodríguez: "La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: la nueva relación con los reinos (1648-1680)", *Revista Escuela de Historia*, 12, 2013. M. Rivero Rodríguez: *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVIII*, Madrid 2011, pp. 221-294.

⁸ En este sentido nos remitimos a las investigaciones de Koldo Trápaga Monchet dentro del marco de su Tesis doctoral.

⁹ Un estudio de su carrera política lo encontramos en F. Manconi: "Un letrado sassarese al servicio della Monarchia ispanica. Appunti per una biografia di Francisco Ángel Vico y Artea", en B. Anatra y G. Murgia: *Sardegna, Spagna e Mediterraneo. Dai Re Cattolici al Secolo d'Oro*, Roma 2004, pp. 291-333. Para comprender la estructura interna de este Consejo, citamos el clásico estudio de J. Arrieta Alberdi: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza 1994, pp. 279-333.

¹⁰ Este obispado suponía un cargo honorífico al inicio del *cursus honorum* de un religioso. Normalmente solían ser antiguas diócesis de territorios norteafricanos u orientales que cayeron en manos del Islam (*in partibus infidelium*) pero sus cargos siguieron siendo empleados para este tipo de cuestiones como sucede en este caso. La *Dioecesis Amyclaeensis* había sido ocupada por última vez casi un siglo antes del nombramiento de Vico. Agradezco a Sara Caredda las informaciones intercambiadas a este respecto.

gobernar más de un trienio el reino de Cerdeña¹¹, pasó como Virrey a Cataluña en 1662, la interinidad no fue ejercida, como tradicionalmente se hacía, por el gobernador del cabo de Cagliari sino que el Rey encargó a Pedro Vico que gobernase la isla hasta la llegada del nuevo Virrey, el príncipe de Piombino.

El cronista Jorge Aleo expone en su *Storia Cronologica* que, en su faceta de religioso, el Arzobispo fue un hombre pío, generoso y preocupado por sus fieles, magnánimo en obras artísticas como la reconstrucción de la catedral de Cagliari. Cuando ejerció la interinidad del reino, la isla estuvo tranquila y no se produjeron sucesos que pudieran inquietar la estabilidad interna, algo que contrasta con lo que los virreyes posteriores encontraron tras su nombramiento. Tampoco se dieron en este periodo problemas entre los Alagón y los Castelví. En definitiva, ofrece una imagen casi ideal del personaje que nos ocupa y nos ofrece una lectura simbólica muy clara: Vico era el único que podían garantizar la tranquilidad pública¹². Como Arzobispo, era la cabeza del brazo eclesiástico en las sesiones parlamentarias de 1666 convocadas por el virrey Camarasa, lo que le situaba como primera voz del estamento. Como demuestra todo lo antedicho, Vico acumuló un enorme poder bajo la mirada generosa de Felipe IV que, tras la muerte del Rey, le permitió gozar de un papel decisivo en las relaciones entre la corte de Cagliari y la de Madrid.

¿Cuál era el contexto en que se desarrollaron los acontecimientos en el reino mediterráneo? Felipe IV dejó en herencia a su hijo, Carlos II, una guerra contra Portugal que pretendía volver a someter al reino vecino al dominio de la Casa de Habsburgo. Por otro lado, la ambición expansionista de Luis XIV a costa de pérdidas territoriales de la Monarquía hispana, fue el principal problema bélico y diplomático al que tuvo que hacer frente el gobierno de Regencia. Cabe recordar que en el mismo año 1668 se firmó la paz con Portugal, reconociendo definitivamente su independencia pero, además, tuvo lugar la Guerra de Devolución en la que Mariana de Austria vio cómo la herencia de Felipe IV quedó mermada tras el ataque francés en la frontera flamenca¹³.

¹¹ J. Revilla Canora: “*Para la execucion de los cargos de mi Lugarteniente y Capitan General del Reyno de Çerdeña*”. La Instrucción del marqués de Castel Rodrigo, virrey de Cerdeña en J. M. Pérez Álvarez, y A. Martín García (eds.): *Campo y campesinos en la Edad Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León 2013, pp. 1641-1649.

¹² J. Aleo: *Storia Cronologica del regno di Sardegna dal 1637 al 1672*, a cura di F. Manconi, Nuoro 1998, p. 239 y ss.

¹³ Una visión general del panorama político europeo podemos encontrarla en M. Rivero Rodríguez: *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna, 1453-1796*, Madrid 2000, pp. 135-155. Para el periodo de la Regencia, J. A. Sánchez Belén: “Las relaciones internacionales de la Monarquía hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria”, *Studia histórica*, 20, pp. 137-172. R. Valladares: *A independencia de Portugal. Guerra e Restauração, 1640-1680*, Lisboa 2006. A. J. Rodríguez Hernández: *España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*, Madrid 2007. I. Yetano Laguna: *Relaciones entre España y Francia desde la Paz de los Pirineos (1659) hasta la Guerra de Devolución (1667). La embajada del marqués de La Fuente*, Madrid 2009. J. Revilla Canora: “El duque de San Germán, virrey de Navarra, y la Guerra de Devolución (1667-1668)” en J. Martínez

El inicio de las hostilidades

Manuel Gómez de los Cobos, IV marqués de Camarasa, fue nombrado virrey de Cerdeña por Felipe IV el 24 de mayo de 1665, tras ejercer como virrey en Valencia¹⁴. Pocos meses después, la Reina Gobernadora informaba al Virrey sobre la muerte del Monarca y le confirmaba, asimismo, en el cargo que su difunto esposo le había otorgado¹⁵.

El Marqués no encontró en Cerdeña un ambiente favorable a su gobierno. Desde el Parlamento celebrado en tiempos del conde de Lemos (1656)¹⁶, la situación interna del reino había ido empeorando. Las *Instrucciones* dadas a Camarasa muestran el claro deseo del monarca de volver a restaurar un poder real fuerte en la isla, pues en ellas se hacen constantes referencias a las que se daban en tiempos de Felipe II, cuando la autoridad virreinal era incuestionable¹⁷. Lo mismo sucedía con aquellas que se daban a los virreyes de Sicilia o a los gobernadores de Flandes, ya que en estos años se intentaba emular el periodo del Prudente, momento que entonces se veía como culmen del proceso de institucionalización de la Monarquía.

Se dejaba claro al marqués de Camarasa que los nobles desleales y problemáticos debían ser alejados del Parlamento. La Corte madrileña, ya gobernada por la Reina Regente, no estaba dispuesta a permitir que un reino como Cerdeña se desvinculase del control político de la Monarquía¹⁸. Sin embargo, los problemas entre el Virrey y varios ministros comenzaron desde el primer momento: Bernardo Matías de Cervelló, gobernador del cabo de Cagliari y virrey interino en tres ocasiones¹⁹, hizo saber a la Regente las diferencias que tuvo con el marqués de Camarasa pues *habiendo vos llegado*

Millán, C. Camarero Bullón y M. Luzzi Traficante (coords.): *La Corte de los borbones: crisis del modelo cortesano*, Madrid 2013, pp. 1183-1198.

¹⁴ ASC, AAR, Atti dei possessi dei Re di Sardegna, libr. 194, vol.1, fols. 1r-88v corresponden a las credenciales dadas por Felipe IV al marqués de Camarasa. ASC, Luogotenenza generale, K15, fols. 63r-64r.

¹⁵ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, fols. 1r-1v.

¹⁶ Las actas del Parlamento presidido por el conde de Lemos se localizan en ASC, AAR, Parlamenti, legs. 171 y 172. Para tener una visión general de los Parlamentos Lemos y Camarasa vid. F. Manconi: "Reivindicaciones estamentales, crisis política y ruptura pactista en los parlamentos sardos de los Virreyes Lemos y Camarasa", en R. Ferrero Micò y L. Guía Marín (eds): *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Valencia 2008, pp. 493-500.

¹⁷ BNE, Mss., 19700/4 *Instrucciones de Felipe IV para don Manuel de los Cobos, Marqués de Camarasa, para el ejercicio de los cargos de Lugarteniente y Capitán General de Cerdeña para los que había sido nombrado por un trienio*, Valladolid, 24 de mayo de 1665. BNE, Mss., 19700/5 *Instrucción de Felipe IV al Marqués de Camarasa, Lugarteniente y Capitán General del Reino de Cerdeña, de lo que había de observar para la buena dirección y conclusión del Parlamento que S. M. mandó celebrar en su nombre en aquel reino*, Madrid, 30 de mayo de 1665.

¹⁸ Alejandro Llorente señaló que la crisis acontecida en Cerdeña es la última de las iniciadas en 1640 en Portugal, Cataluña, Andalucía, Aragón, Nápoles y Sicilia. Vid. A. Llorente: "Cortes y sublevación en Cerdeña bajo la dominación española", *Revista de España*, 6, 1868, pp. 262-307.

¹⁹ AHN, Consejos Suprimidos leg. 18826, *Relacion de lo que ba sucediendo en Caller despues que entro a gobernar Don Bernardino Mathias de Cerbellon*.

a ese Rey^o [escribe Mariana de Austria a Camarasa] *tenia concedidas algunas sacas, de que tocaban los derechos, y que vos se los quitasteis*²⁰. Asimismo, una vez comenzado el proceso de las Cortes, se produjo un incidente con el Arzobispo, quien pretendía hablar cubierto en las sesiones, algo a lo que se negó el Virrey. Tras elevar la queja al Consejo de Aragón, la actuación de Camarasa fue ratificada²¹. En una sociedad en la que el rango dentro del sistema se mostraba de una manera visual en los rituales y ceremonias de Corte, la equiparación que Vico pretendía hacer de su persona respecto de los *Grandes* era una alteración inadmisibles del orden jerárquico establecido. Como el propio Manuel Rivero expone, “el ritual es el gobierno: el ceremonial constituye la sociedad, cartografía su composición, define las funciones de cada grupo y articula la jerarquía social”²². Esto suponía, además, despuntar frente a otros nobles sardos e imponerse *de facto* ante la figura del Virrey, *alter ego* del monarca.

Antes de las sesiones parlamentarias convocadas por el Virrey se reunieron, junto con el prelado, los marqueses de Laconi, de Cea y Villacidro junto con el conde de Villamar así como Gabino Frasso y Jerónimo Zonza y Vico, sobrino del Arzobispo, para discutir la posición del entorno Castelví en las votaciones. Zonza y Vico, además, tenía voto en el brazo real al ser síndico de la ciudad de Bosa y controlaba varios del mismo estamento. El marqués de Laconi era la primera voz del brazo nobiliario. Entre ellos y sus partidarios reunían una cantidad importante de votos que les permitió erigirse en intermediarios políticos imprescindibles para la consecución de las Cortes. El sistema para ejercer el control se realizaba a través de un poder que les era dado para que tanto Vico como Laconi ejercieran los derechos parlamentarios en nombre de quien procediese. Este tipo de documentos es, por otro lado, bastante numeroso en la apertura de los procesos parlamentarios sardos. A través de este sistema, el entorno de los Castelví pretendía imponer su criterio en las votaciones parlamentarias, en contraposición con los partidarios de los Alagón, que seguirían fielmente los dictámenes marcados por el virrey Camarasa²³. Como se pone de manifiesto en los documentos, los votos emitidos por el entorno Castelví eran siempre negativos a conceder el servicio solicitado por la Corona.

En resumen, la situación que se percibía en las estructuras políticas del reino de Cerdeña era de relajación o descomposición, de acuerdo a la manera como se había establecido durante el siglo XVI, en donde los distintos sectores sociales, especialmente la nobleza más encumbrada, no cumplía las funciones asignadas -dentro del reino- en la composición política de la Monarquía.

²⁰ ASC, AAR, leg. 175, pássim. AHN, Consejos Suprimidos, libro 2572, fols. 36v, 75v-76v, 201v.

²¹ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, fols. 53r-54r.

²² M. Rivero Rodríguez: “La alteración del ritual como alteración del orden político: virreyes frente a inquisidores en Sicilia (1577-1596)” en F. Cantù (ed.): *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma 2008, pp. 201-225.

²³ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1134, *Cargos que resultan contra don Jorge de Casteluy y don Agustín Brondo su sobrino*.

Convocatoria y desarrollo del Parlamento de 1666: la sospechosa actitud del Arzobispo

El Parlamento fue convocado en la ciudad de Cagliari, a la cual debían acudir todos aquellos que, por ley, tenían derecho a voto²⁴. Gran número de sardos alegaban su derecho a participar en los actos parlamentarios por vía femenina pero Mariana de Austria, asesorada por el abogado fiscal de Cerdeña, prohibió los privilegios que esgrimían pues *de ninguna suerte comprenden a los descendientes de hembras*, ordenando que se cancelasen sus habilitaciones²⁵. El reino no pasaba por su mejor situación económica, pues aún se dejaban sentir los efectos de la peste que asoló la isla décadas atrás, además de la plaga de langostas y de las devaluaciones monetarias que tuvieron lugar en la década de 1650 y que marcaron las sesiones de Cortes en tiempo del conde de Lemos²⁶.

El Virrey informaba a la Reina y al vicescanciller de Aragón -Cristóbal Crespí de Valldaura- sobre el desarrollo de las sesiones parlamentarias y de las pretensiones que los brazos proyectaban introducir²⁷. Entre ellas la demandada por Pedro Vico *que no se devia poner la clausula de 'citamos y mandamos'* en las peticiones ante las Cortes²⁸. La Reina Gobernadora advirtió que en las últimas se había cambiado la forma acostumbrada por un *modo y estilo nuevo y contrario a lo que en todas las Cortes o Parlamentos antecedentes se ha hecho*, por lo que instó al Marqués que la solicitud de mercedes y privilegios que pretendiesen se hiciera mediante la tradicional fórmula de súplica y no como condición, es decir, como elemento concluyente para el pago del donativo²⁹. De haber permitido la introducción de esta variación de la tradición parlamentaria, la autoridad de la Reina se vería menoscabada y supondría un elemento decisivo ante la delicada situación por la que atravesaba el respeto hacia la figura real en la isla.

Los inconvenientes resultantes de las sesiones parlamentarias en la corte de Cagliari hicieron que el Vicescanciller reuniese a los representantes más antiguos de cada reino de la Corona de Aragón a fin de poder dar luz a este asunto. Así, junto con Crespí de Valldaura se juntaron, el 4 de abril de 1666, Jorge de Castelví, del reino de Cerdeña, Luis de Ejea, del de Aragón y

²⁴ Las actas del Parlamento presidido por el marqués de Camarasa se encuentran en ASC, AAR, Parlamenti, legs. 173-176. En el legajo 173, fols. 15v-17r y 21v-29r se conservan las listas de todos aquellos que tenían derecho a voto y en quién lo delegan.

²⁵ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, fols. 72v-73v.

²⁶ F. Manconi: *Castigo de Dios. La grande peste barocca nella Sardegna di Filippo IV*, Roma 1994, pp. 36-88 y 139-144. J. Revilla Canora: "Un portugués al servicio del Rey. El marqués de Castel Rodrigo, virrey de Cerdeña (1657-1662)" en R. Franch Benavent, F. Andrés Robres y R. Benítez Sánchez-Blanco (eds.): *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, en prensa.

²⁷ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *carta del Virrey al Vicescanciller con noticia de los sujetos que son afectos al Real servicio. Y de que en todo ha sido el más opuesto el Arzobispo de Caller, el obispo de Ales y don Jerónimo Zonza*.

²⁸ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1134, *Relación de los sucesos de Cerdeña desde el principio de las Cortes que celebró el Marqués de Camarasa hasta su muerte*.

²⁹ ASC, AAR, legs. 172 y 173, pássim.

Miguel de Zalva, de Cataluña³⁰. Tras un año arrastrando las negociaciones parlamentarias y sin llegar a un consenso, el entorno Castelví decidió enviar a Madrid al marqués de Laconi, en calidad de Síndico, para que presentase directamente sus reivindicaciones ante la Corte. El Virrey, por su parte, envió a Lupercio Antonio de Molina, fiscal de la Real Audiencia de Cerdeña³¹.

Ante el Vicecanciller, el marqués de Laconi expuso sus reivindicaciones. Estas se reducían a cuatro puntos principales: el primero era la confirmación de los privilegios concedidos a las villas y ciudades del reino. En segundo lugar solicitaba la concesión a los naturales del reino de todos los oficios tanto seculares como eclesiásticos. El Vicecanciller subrayaba lo inconveniente de esta medida poniendo como ejemplo al Arzobispo cagliaritano, quien utilizaba su posición para fomentar las discordias internas en el reino por lo que, a pesar de la postura firme y decidida de Laconi, el pensamiento del Vicecanciller era claro: era un riesgo innecesario dejar en manos de los naturales el control político del reino. El tercer punto fue la extinción de la sala criminal del reino, que tenía un coste importante para la hacienda sarda. Por último, la concesión de una cierta cantidad de sacas de trigo para el libre comercio³². La Reina también mostró su parecer respecto a las solicitudes realizadas por Laconi y se mostró abierta en los mismos puntos que el Vicecanciller. En el resto, Mariana de Austria fue tajante y no admitió ninguna modificación³³. En la *Instrucción Secreta* que la Regente dio al duque de San Germán, sucesor de Camarasa, se tenían dudas respecto a la autoría de las reivindicaciones, pues *en esto muestra harto el Arzobispo que seguía el dictamen del marqués de Laconi, o el marqués de Laconi el del Arzobispo*³⁴.

El marqués de Laconi regresó, tras más de un año en Madrid, a Cerdeña, donde fue recibido con gran ostentación y grandeza, según narra Aleo³⁵. Tras su desembarco en Puerto Torres fue por tierra hasta Cagliari. A su paso, se iban uniendo a su cortejo numerosos caballeros y vasallos, demostrando así la fuerza del entorno Castelví y el apoyo que tenían de una gran parte del reino. Ante el cariz peligroso que estaban tomando los acontecimientos, Camarasa se vio obligado a disolver el Parlamento. Lejos de calmar los ánimos, la situación se deterioró considerablemente³⁶. De

³⁰ G. Crespí de Valldaura y Bosch Labrús: *Diario político del señor D. Cristóval Crespí, Presidente del Consejo de Aragón*, Madrid 2012, p. 341.

³¹ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Relacion de la resolucion de la venida del Marques de Lacony y lo que pasó estando en esta Corte*, fols. 240v-245v. AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, fols. 122r, 163v-164r. Sobre la estancia en la Corte madrileña del Marqués de Láconi, vid. A. Llorente, "Cortes y sublevación...", *op. cit.*, pp. 276 y ss.

³² ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *Relación anónima sobre la misión en la Corte del Marqués de Laconi en calidad de Síndico de los estamentos*. AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Relacion de la conferencia con el Marques de Lacony y como se redujo a cuatro puntos su pretensión*, fols. 244v-249r.

³³ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, fols. 167r-176r.

³⁴ *Ibid.*, *Relación de lo que el arzobispo de Caller pretende de que fue nulo el disolver las cortes*, fols. 257r-260r.

³⁵ J. Aleo, *Storia cronologica...*, *op. cit.*, p. 257.

³⁶ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1132, *carta del marqués de Camarasa a Crespí de Valldaura*, AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Relacion de lo que sucedio despues de llegado a Cerdeña el Marqués de Lacony hasta disolver las Cortes*, fols. 255r-257r.

hecho, el Arzobispo intentó declarar nula la clausura del Parlamento³⁷. Nuevamente Vico intentó imponer su autoridad frente a la del Virrey, pues el hecho de declarar nulas unas sesiones de Cortes era una prerrogativa real que en ese momento era ejercida por Camarasa en Cagliari. En una carta a la Reina, fechada el 4 de junio de 1668, como primera voz del brazo eclesiástico, se quejaba ante el Vicecanciller sobre la clausura de las sesiones de Cortes así como la negativa de aceptar las reivindicaciones sardas hechas en las sesiones parlamentarias. En palabras de la propia Reina *el Arzobispo [...] nunca dice que está llano a conceder el servicio*³⁸.

El asesinato de Camarasa y la instauración de la autoridad real en el reino de Cerdeña

Un papel anónimo con una coplilla que circulaba por la Corte cagliaritana puede servirnos como ejemplo de lo exacerbados que estaban los ánimos:

*¿Qué piensas hacer Molina³⁹?
Déjate de estas locuras,
mira que si el reino apuras,
te han de quitar la vida.
Guarda Molina
que te van azechando
por las esquinas⁴⁰.*

A partir de este momento, los acontecimientos se precipitaron: el 20 de junio de 1668, al anochecer, fue asesinado el marqués de Laconi junto a uno de sus criados. Un mes más tarde, el 21 de julio de 1668, aconteció el del propio virrey Camarasa⁴¹. Durante los asesinatos, el cronista Aleo no menciona prácticamente al Arzobispo, salvo para referirse a él nuevamente como un hombre piadoso y celoso del servicio al Rey. De hecho narra cómo fue él quien ayudó a la familia del Virrey asesinado a trasladarse al puerto

³⁷ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Relacion de lo que el Arzobispo de Caller pretende de que fue nulo el disolver las Cortes*, fols. 257r-260r.

³⁸ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Relacion de lo que el Arzobispo de Caller pretende de que fue nulo el disolver las Cortes*, fols. 257r-260r.

³⁹ Se refiere a Lupercio Antonio de Molina, fiscal de la Real Audiencia de Cerdeña.

⁴⁰ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *Copia del pasquín contra el Fiscal Molina*, s. f., s. d.

⁴¹ Existe abundante documentación sobre los sucesos que esos días acontecieron en la Corte sarda. Como ejemplo vid. BNE, Mss. 12959/4, *Papeles referentes a la muerte de los Marqueses de Laconi, y de Camarasa*. BNE, Mss. VE/152/50, *Señora. Don Jorge de Castelui, Cauallero del Orden de Alcantara, del Consejo de Aragon...* RAH, Colección Salazar y Castro, K-40, fols. 254-262, *Relación anónima de los sucesos ocurridos en el reino de Cerdeña, después de las muertes de Juan de Castellví, IV marqués de Laconi, y del virrey de dicho Reino, Manuel de los Cobos y Centurión, IV marqués de Camarasa*. Sobre el entierro del Marqués y los posteriores tumultos tenemos información en ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1134, *Sobre la muerte del Marques de Lacony*, s. f. M. Romero Frías: "Relación de los suzessos de Zerdeña desde el principio de las Cortes de zelebró el Marqués de Camarassa hasta su muerte", en P. Civil: *España y el Mundo mediterráneo a través de las relaciones de sucesos (1500-1700)*, Aguilafuente 2008, pp. 191-201. J. Aleo: *Storia cronologica...*, op. cit., p. 265.

para poner rumbo a España *come un vero padre e da pastore zelante [...] senza riguardo per la sua età avanzata e per i malanni della gotta*. Sin embargo, sí apunta que algunas voces malintencionadas trataron de inculparlo en el asesinato del Virrey⁴².

Tanto en la Corte virreinal como en Madrid cundió el miedo a una sedición. Los ministros de la Real Audiencia asistieron a la Marquesa y sus hijos, aseguraron el Palacio Real y

*el Regente Niño tomó a sus manos las llaves [de la fortaleza] por razón de su oficio, las entregó para que las guardase al Príncipe de Poblón, General de las Galeras de Cerdeña*⁴³.

Este ordenó desembarcar algunas compañías de soldados que se distribuyeron por la ciudad encargándose, así mismo, de su custodia militar. Ocupó el íterin Bernardo Matías de Cervelló -gobernador del cabo de Cagliari-, a la sazón casado con Vicenta de Castelví, hermana del marqués de Cea y de Jorge de Castelví, capellán mayor de las Descalzas Reales de Madrid y regente de Cerdeña en el Consejo de Aragón. El Gobernador, a quien no sólo los lazos familiares sino también los documentos sitúan dentro del entorno de los Castelví, gozaba de poca estima ante el duque de San Germán quien, en una carta a la Reina de 24 de febrero de 1669, lo califica como *fomentador de todos estos enredos*⁴⁴. Fue, además, el encargado de realizar la instrucción de los primeros procesos para la determinar la autoría de los asesinatos de Laconi y Camarasa⁴⁵.

En un Real Decreto de 5 de agosto de 1668, Mariana de Austria nombró al duque de San Germán, Francesco Tuttavilla, como nuevo virrey de Cerdeña⁴⁶. Su nombramiento no fue casual. Tras el asesinato del Virrey se nombró a un sucesor con amplia experiencia militar en el frente extremeño en la guerra contra Portugal⁴⁷ que tenía, así mismo, experiencia de gobierno tras

⁴² J. Aleo: *Storia cronologica...*, op. cit., p. 274.

⁴³ RAH, Colección Salazar y Castro, K40, fols. 254r-262r.

⁴⁴ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1132, *Relación General del virrey de Cerdeña al Consejo de Aragón*, doc. 90.

⁴⁵ ASC, AAR, Risoluzione di giunte del Reale Patrimonio, P. 50, fols. 12r-12v, *El Ilustrísimo señor don Bernardino Mathias de Cervellón, sobre tallon por la muerte del excelentísimo señor Marqués de Camarasa*. Se habla de la cantidad de 4.000 escudos para quien ponga en claro quiénes han sido los delincuentes.

⁴⁶ AGS, Estado, Sicilia, leg. 3291, doc. 135, *Copia de decreto de Su Magestad en respuesta de consulta del Consejo de Aragón*. Otros candidatos se postularon para el cargo de virrey de Cerdeña, como el duque de Sermoneta o el príncipe de Albano, Giulio Savelli. Vid. AGS, Estado, Roma, leg. 3042, *Carta del Príncipe de Sabelli a Su Magestad*, Roma, 13 de agosto de 1668. También AGS, Estado, Roma, leg. 3042, *Resolución del Consejo de Estado*, Madrid, 23 de octubre de 1668.

⁴⁷ Respecto a sus años al frente de los ejércitos en Extremadura vid. J. Revilla Canora: "Un noble napolitano en la Guerra de Portugal. Francesco Tuttavilla, duque de San Germán, general del ejército de Extremadura" en *Actas del II Seminario de Jóvenes Investigadores Fundación Española de Historia Moderna*, en prensa.

sus años como virrey de Navarra⁴⁸. Por si esto fuera poco, San Germán había gozado de la más absoluta confianza de Felipe IV ya que, mientras ocupaba el cargo de general de los ejércitos de Extremadura, le hizo merced de una plenipotencia en la que le concedía *poder absoluto para ofrecer las mercedes que os pareciere [...] que las que podeis ofrezzer son rentas y encomiendas [...] y títulos de Conde y de Marqués* de las que tendría que hacer uso para recuperar el reino portugués no sólo con el uso de las armas⁴⁹. La importancia de esta Plenipotencia no sólo reside en la fe que el monarca depositó en el Duque sino que, unos años después, será la base sobre la que se regulen los poderes otorgados a Juan de Austria al ocupar el cargo de vicario general de la Corona de Aragón⁵⁰.

Las galeras de Cerdeña -al mando del príncipe de Piombino⁵¹-, que habían transportado hasta Barcelona a la marquesa viuda de Camarasa y a sus hijos, así como los restos mortales del Virrey asesinado, estaban preparadas para partir de nuevo hacia Cagliari⁵². Junto con ellas viajaron tres galeras españolas y seis genovesas, que formaron una impresionante comitiva en torno al virrey duque de San Germán⁵³. El objetivo que se perseguía con tal demostración de fuerza no era otro que impresionar a los sardos para aumentar el respeto hacia la persona del nuevo Virrey. Además, en el Consejo de Aragón creyeron conveniente que acompañase al napolitano un tercio que se levantaba en Mallorca con destino a Milán. El marqués de La Fuente añadió que se tenía *por preciso el extinguir estas inquietudes de Cerdeña con la autoridad y con la fuerza prontamente*, por lo que creía conveniente enviar a la isla un tercio de alemanes que se encontraba en Milán⁵⁴.

El día 26 de diciembre de 1668 hacía su entrada en el puerto de Cagliari, siendo recibido por la ciudad con las salvas de artillería que se acostumbraban. Junto con las galeras, San Germán llevó una compañía de infantería española que salvaguardara su persona y Casa, algo que los apenas doce alabarderos que hasta entonces había en Cagliari no pudieron hacer con el marqués de Camarasa⁵⁵.

⁴⁸ Su actuación como virrey de Navarra la hemos estudiado en J. Revilla Canora: "El duque de San Germán, virrey de...", *op. cit.*, pp. 1183-1198.

⁴⁹ AGS, Estado, Sicilia, leg. 3516, fol. 30, *Plenipotencia que se dio al Duque de San Germán el año de 1657*. AGS, Estado, Sicilia, leg. 3516, *Copia del despacho de S. Magestad para el Duque de S. Germán remitiendole una Plenipotencia y declarando las mercedes que se pueden hacer en virtud de ella*, Madrid, 11 de mayo de 1657.

⁵⁰ AGS, Estado, Sicilia, leg. 3516, fol. 28, *Consulta del Consejo de Estado*, Madrid, 18 de mayo de 1675.

⁵¹ Se tuvieron noticias en Roma del embarco de la familia del Virrey asesinado. ASV, Segreteria di Stato, Spagna, 137, fol. 451r, Madrid, 8 de agosto de 1668. También AGS, Estado, España, leg. 2687, fol. 128.

⁵² AGS, Estado, España, leg. 2687, fol. 128.

⁵³ *Ibid.*, fols. 128, 132, 138, 141-143, 146, 160, 165, 168, 169, 175 y 199.

⁵⁴ AGS, Estado, Sicilia, leg. 3291, doc. 132, *Copia de parte de la consulta del Consejo de Estado de 6 de agosto sobre otra del de Aragón cerca de la muerte violenta del Marques de Camarasa Virrey de Cerdeña*.

⁵⁵ Informa a la Reina Gobernadora de su llegada y el recibimiento que le hicieron en AGS, Estado, España, leg. 2688, Cagliari, 22 de enero de 1669.

Una de las primeras medidas que tomó respecto a las indagaciones sobre los asesinatos de ambos marqueses fue anular el proceso iniciado por la Audiencia. Tuttavilla creó un restringido consejo: mandó ir desde Nápoles al juez Juan de Herrera para que instruyera la causa; también formaban parte el abogado fiscal de Cerdeña, Antonio Alemán, y Giorgio Cavassa, de la Real Audiencia⁵⁶. El proceso fue largo y complejo⁵⁷. El hecho de anular el procedimiento que estaban llevando a cabo los órganos administrativos tradicionales puso de manifiesto la nula confianza que el Virrey poseía en quienes tenían competencia en estos asuntos así como, nuevamente, demostrar de una manera fáctica que él representaba la autoridad del Rey.

Una vez llegado a Cagliari el duque de San Germán⁵⁸, el Arzobispo mantuvo varias reuniones con él a fin de que se continuasen las sesiones parlamentarias iniciadas por el marqués de Camarasa, algo por lo que el nuevo Virrey no estaba dispuesto a pasar. Se manifestó abiertamente en contra de convocar Cortes por el poco beneficio que, a su juicio, obtenía la Monarquía y por los muchos privilegios que adquieren los naturales del reino⁵⁹. El Duque informó a la Reina que en casa del prelado se juntaban, casi a diario, varias personas del entorno Castelví, además de algunos ministros del reino, para hallar la forma de reabrir las sesiones parlamentarias sin que se convocase uno nuevo. San Germán se mostró prudente al aconsejar a Mariana de Austria que no se debía convocar de nuevo el Parlamento sin, al menos, haber sacado del reino a quienes lideraron los conflictos en las Cortes pasadas.

A pesar de la pertenencia del Arzobispo al entorno Castelví, Vico intentó situarse como mediador entre el reino y el Rey. Una vez asesinado el marqués de Laconi escribió a Mariana de Austria exponiendo la situación tensa por la que atravesaba en esos momentos tanto la Corte de Cagliari como el resto del reino y que, a pesar de su actuación para disolver estas tensiones, nada había sido posible pues el asesinato del Padre de la Patria⁶⁰ *ha puesto a toda la nobleza, pueblos y reino en vivas llamas de discordias y turbaciones*⁶¹.

⁵⁶ D. Scano: *Donna Francesca Zatrillas*, p. 160.

⁵⁷ AHUV, Fondo Crespí de Valldaura, leg. 9255, doc. 296, *Puntos que se han sacado del proceso original de los que se hayan culpados en la muerte del Señor Marques de Camarasa y daños que se han seguido en perjuicio de ambas Majestades y grave inquietud que ha causado en el reino*.

⁵⁸ Su llegada se retrasó más de lo esperado ya que Tuttavilla cayó enfermo en Alicante. El Nuncio en Madrid muestra su preocupación ante el posible desgobierno del reino sardo. ASV, Segreteria di Stato, Spagna, 137, fol. 575r, *despacho del Nuncio a Su Santidad*, Madrid, 6 de octubre de 1668.

⁵⁹ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1132, *Relación General del virrey de Cerdeña al Consejo de Aragón*, doc. 90.

⁶⁰ Así se referían al marqués de Laconi. F. Manconi: "Don Agustín de Castelví, 'padre della patria' sarda o nobile-bandolero?", en F. Manconi: *Banditismi mediterranei secoli XVI-XVII*, Roma 2003, pp. 107-146.

⁶¹ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *Carta del Arzobispo a la Reina*, Cagliari, 30 de junio de 1668.

Como vemos, en los procesos instruidos nunca se puso de manifiesto que Pedro Vico estuviera relacionado directamente con el asesinato del Virrey. No obstante, son muchos los documentos que señalan su participación en la sombra, agriando los ánimos bien de los brazos, bien del entorno Castelví, bien tratando de crear un odio multitudinario tras el asesinato del marqués de Laconi. Este intento de crear una base popular de indignación y de inquina contra el poder del Virrey responde a la necesidad que los nobles implicados tenían de justificarse ante la imputación como culpables de delito de *Lesa Maiestad*⁶² y que, aunque este no es el objetivo del presente trabajo, sí es necesario señalar el papel determinante que tuvo Pedro Vico en este sentido⁶³. Varios ministros del entorno Castelví escribieron, antes de la muerte de Camarasa, que matar a un Virrey no era delito de *Lesa Majestad*⁶⁴. El Arzobispo lo presentó como un crimen político pues, descabezada la oposición, el Virrey podría llevar a buen puerto las negociaciones parlamentarias. Manipulada, una multitud enfurecida hizo responsable del asesinato al propio virrey Camarasa. En los días sucesivos, el asesinato de Láconi fue instrumentalizado por su entorno, convirtiéndolo en una suerte de “mártir” de las reclamaciones de las élites locales⁶⁵. Aunque la marquesa de Laconi y Sietefuentes y el marqués de Cea intentaron celebrar el entierro por la noche, el Arzobispo no les dio licencia, instando a que se enterrase de día, con las heridas a la vista de los asistentes *para que reconociese el pueblo el pago que había tenido su protectos con que se irritaría, y haría la venganza [...] con que se detuvo dos días el hacer el entierro*⁶⁶. Sin duda el Arzobispo intentó emular el entierro de Julio César en el entierro de Laconi, situando al noble sardo como *Pater Patriae*⁶⁷.

Vico escribió a Madrid dando a entender que daba por ciertos los rumores que circulaban sobre la autoría del asesinato, que señalaban al propio virrey Camarasa. Fue también él quien, a pesar de la petición de enterrar al difunto Marqués en privado, incitó a llevarlo en un cortejo fúnebre por las calles de la Corte cagliaritana al descubierto *para que vieses todos lo que había padecido el Marqués por su patria*⁶⁸.

Ante la actitud del Arzobispo, la Reina indicó a San Germán que procediera como mejor juzgase respecto a sacar de la Corte de Cagliari a

⁶² Sobre el delito de *Lesa Majestad* vid. R. de Villosa: *Disertación jurídica y política sobre si el que mata al Lugarteniente General de Su Majestad de alguno de sus reinos de la Corona de Aragón (a quien comúnmente llamamos Virrey) cometa crimen de Lesa Majestad in 1ª capite*, Madrid 1670. También A. de Benedictis: *Tumulti. Moltitudini ribelli in età moderna*, Bologna 2013.

⁶³ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Muerte del Marques de Camarasa*, fols. 268v-269r. También incitó al pueblo el marqués de Cea, tal y como se deduce en el mismo documento, fol. 627r.

⁶⁴ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Muerte del Marques de Camarasa*, fols. 268r-268v.

⁶⁵ Recogiendo ese sentimiento podemos entender las palabras de Alejandro Llorente cuando explica la consternación del pueblo cagliaritano tras conocer la noticia del asesinato de Laconi. A. Llorente, “Cortes y sublevación...”, *op. cit.*, p. 283.

⁶⁶ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *Relación del duque de San Germán a la reina*, Cagliari. 17 de septiembre de 1670.

⁶⁷ Suetonio: *Vida de los Césares*, edición de V. Picón: Madrid 2008, pp. 176 y ss. También Plutarco, *Vidas paralelas*, vol. V, pp. 343 y ss.

⁶⁸ AHN, Consejos Suprimidos, lib. 2572, *Muerte del Marques de Camarasa*, fols. 268v-269r.

Vico o mantenerlo en ella⁶⁹. El Arzobispo, siguiendo con su actitud subrepticia, procuró que el Virrey creyera en su inocencia y se empeñó en hacérselo ver con sus actos de arrepentimiento a lo largo de varios meses alegando, además, que había vivido engañado por los miembros de la Casa Castelví. Sin embargo llegó a oídos de San Germán que, por otros conductos, seguía manteniendo correspondencia con el marqués de Cea incitándole a que cogiera las armas y marchase sobre Cagliari, forzando con ello a que desde la Corte madrileña se diera un perdón general⁷⁰. Con el paso de los meses su actitud fue siendo menos disimulada, llegando al punto de decir públicamente que él era el *Padre de la Patria*. Por estos motivos San Germán decidió escribir al marqués de Astorga, embajador en Roma⁷¹, informándole sobre la actitud del prelado para que en la Corte papal se tuvieran noticias y se evitase así que cualquier calumnia vertida por el Arzobispo fuera tomada en consideración. El embajador estuvo puntualmente informado de los sucesos ocurridos en el reino de Cerdeña a través de la correspondencia con los virreyes de Nápoles -Pedro Antonio de Aragón- y de Cerdeña -duque de San Germán-, además de las instrucciones recibidas desde Madrid⁷². El intercambio de información entre Cagliari y Roma fue tal que el Embajador informó al Duque sobre los planes que tenían varios de los implicados en el magnicidio para asesinar al propio San Germán⁷³ y reunir tropas con el apoyo del Rey Cristianísimo para entrar con un ejército en Cerdeña desde Córcega⁷⁴. La Corte papal, lógicamente, también estaba al tanto de lo que ocurría en Cerdeña⁷⁵.

Finalmente el duque de San Germán decidió enviar a Madrid al Arzobispo, viendo que en Cagliari resultaba peligroso para la quietud del reino. El Virrey escribió al marqués de Astorga para que este informase al

⁶⁹ *Ibídem*.

⁷⁰ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1210, *Relación del duque de San Germán a la reina*, Cagliari, 17 de septiembre de 1670. D. Scano: *Donna...*, *op. cit.*, pp. 148 y ss.

⁷¹ Sobre el marqués de Astorga en la embajada en Roma vid. M. Barrio Gozalo: *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid 2013, pp. 32-39.

⁷² AGS, Estado, Roma, leg. 3043, *Despacho del marqués de Astorga al Consejo de Estado*, Roma, 25 de mayo de 1669. AGS, Estado, Roma, leg. 3043, *Memorial del marqués de Astorga sobre [...] las noticias que don Pedro de Aragón y el duque de San Germán dan sobre las cosas de Cerdeña*, Roma, 8 de junio de 1669. AGS, Estado, Roma, leg. 3043, *El Consejo de Estado a la Reina*, Madrid, 3 de julio de 1669. AGS, Estado, Roma, leg. 3043, *Carta del marqués de Astorga al Consejo de Estado*, Madrid, 23 de julio de 1669.

⁷³ AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Carta del marqués de Astorga a la reina*, Roma, 13 de septiembre de 1670. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Consulta del Consejo de estado a la Reina*, Madrid, 10 de octubre de 1670.

⁷⁴ Sobre estos contactos entre la Casa Castelví y los franceses existen varios documentos que los atestiguan. Así, AGS, Estado, Estados pequeños de Italia, leg. 3677, fols. 191 y 197, pertenecientes al año 1645. AGS, Estado, Milán, leg. 3668, fols. 98 y 99, pertenecientes a la década de 1650. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Carta del marqués de Astorga a la reina*, Roma, 13 de septiembre de 1670. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Consulta del Consejo de estado a la Reina*, Madrid, 10 de octubre de 1670. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Carta de un anónimo al duque de San Germán*, 26 de agosto de 1670. Posteriormente a todos estos procesos relativos a los Sucesos de Cerdeña, varios de los implicados siguen manteniendo los mismos contactos. Así, vid. AGS, Estado, Génova, leg. 3615, fols. 51r-51v y 53r, con fecha de febrero y marzo de 1667 respectivamente.

⁷⁵ ASV, Segreteria di Stato, Spagna, 137, fols. 433r-433v, 434v-435r y 436r, todos firmados en Madrid, 5 de agosto de 1668.

Papa de la decisión, adjuntándole un resumen de las sospechas que habían llevado a Tuttavilla a tal proceder. La intención del Pontífice era que Vico acudiera ante su presencia directamente, pero los despachos no llegaron a tiempo y el prelado cagliaritano ya se encaminaba a Madrid⁷⁶. Por tanto, Clemente X y el Cardenal Nepote estuvieron de acuerdo con el envío de Vico a la Corte madrileña y añadieron que tras su estancia allí, *al ricever di questa dovrà incaminarsi speditamente a questa volta [...] con l'ordine preciso di Sua Santità*⁷⁷.

Mariana de Austria, que desde el inicio de su regencia tuvo que firmar la paz definitiva con Portugal y hacer frente a las pérdidas territoriales tras la Guerra de Devolución, quería mostrarse inflexible ante la posibilidad de que fuera en Roma donde se castigase un asunto interno de la Monarquía y así se lo hizo saber al Nuncio para que este lo comunicase a Clemente XI⁷⁸. A pesar de la conformidad de Roma respecto del castigo de un Arzobispo por parte de Mariana de Austria, el Nuncio en Madrid expresó su inquietud ante este hecho, manifestando a la Reina que era solo el Papa quien tenía la potestad de castigar a los obispos en caso de haber cometido un delito⁷⁹.

Sobre el envío del Arzobispo a Madrid se sucedieron las consultas hasta que toda la documentación fue enviada a la Junta de Cerdeña⁸⁰ para que emitiese una resolución. En ella se expone que, a pesar de los indicios racionales de criminalidad, aun de manera indirecta, tal y como se señala en las pruebas documental y testifical, no son suficientes para imputar al Arzobispo como autor del delito de lesa majestad. No obstante, se aconsejó el traslado de Vico a Madrid para evitar posibles efectos perniciosos en la estabilidad y quietud del reino.

Teniendo en cuenta las informaciones que habían llegado sobre los contactos que el marqués de Cea y otros implicados estaban teniendo con los franceses, la Junta sugirió, además, que se evitase enviar al prelado a Roma, pues desde allí le resultaría más fácil tener trato con los Castelví. Finalmente Mariana de Austria dejó que el Arzobispo permaneciese en una finca a las afueras de Madrid, impidiéndole entrar en la Corte y teniéndole así

⁷⁶ ASV, Nunziatura di Madrid, vol. 9, fol. 282r, *Carta del Cardenal Nepote al Nuncio*, Madrid, 21 de octubre de 1670. El mismo documento lo encontramos en BAV, Vat. Lat. 10708, fols. 2r-2v. esta vez es el Nuncio en Madrid quien se lo entrega a Pedro Fernández del Campo. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Carta del marqués de Astorga a la reina*, Roma, 13 de septiembre de 1670. El Embajador informó a San Germán sobre las intenciones del Papa. Vid. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Despacho del embajador en Roma al virrey de Cerdeña*, Roma, 7 de septiembre de 1670.

⁷⁷ AGS, Estado, Roma, leg. 3043, *carta del Cardenal Altieri a Mariana de Austria*, Roma, 6 de septiembre de 1670.

⁷⁸ BAV, Vat. Lat. 10708, fols. 7r-7v, *Papel del Arzobispo de Corinto, Nuncio en Madrid*, Madrid, 29 de octubre de 1670. AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Para decir al señor Nuncio tocante al Arzobispo de Caller*, Madrid, 24 de noviembre de 1670.

⁷⁹ AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Don Pedro de Medrano da cuenta de lo que le refirió el Nuncio habiéndole participado lo que V. Mgd. Le mandó decir cerca de las dependencias del Arzobispo de Caller*, Madrid, 27 de noviembre de 1670.

⁸⁰ En la documentación consultada no hemos encontrado los miembros de esta Junta, creada ad hoc tras el asesinato del Virrey, aunque suponemos al menos dos de sus integrantes: el Vicecanciller y el marqués de Castel Rodrigo, quien fue Virrey a finales de la década de 1650.

en una especie de ostracismo durante algo más de un año⁸¹. Durante todo ese tiempo, la Regente no permitió a Vico entrar en Palacio y siguió sin dejarle ir a Roma para presentarse ante Su Santidad para que éste pudiera castigarlo. Así se quejaba Marescotti, Nuncio en Madrid, de que la intención de la Reina era tenerlo en Madrid mortificado y que después de este castigo, no consideraba necesario que recibiera mayor escarmiento en Roma⁸².

Epílogo

El marqués de Los Vélez⁸³, que ocupó el cargo de Virrey de Cerdeña entre 1673 y 1675, informó al Vicecanciller, Melchor de Navarra, que los descendientes de los nobles que fueron desterrados *no se crían y alimentan con otra cossa, si no es con la proposición de venganza*⁸⁴. Casi diez años después de los sucesos, muchos de los implicados aún seguían estando desterrados. Así, encontramos que el abad Mateo Fraso había estado recluido en un monasterio en la provincia de Guadalajara y se le había permitido residir en Vallecas. El conde de Sedilo pudo salir de Sigüenza. Al conde de Montalvo se le dejó andar libre pero solo por la ciudad de Toledo. El conde de Villamar tuvo la misma suerte pero en la ciudad de Segovia. Al conde de Monteleón se le trasladó desde esa ciudad castellana al presidio de Ceuta. En esa misma ciudad estuvo Bernardo Matías de Cervelló, quien murió antes de 1676. También allí quedó recluido el sobrino del Arzobispo. Por último, Jorge de Castelví estuvo residiendo en Medina del Campo⁸⁵. De todos los implicados en los *Sucesos de Cerdeña* el único al que se le permitió regresar al reino fue al Arzobispo, dada su condición de primado de Córcega y Cerdeña ya que, con ello, se evitarían posibles problemas con la Santa Sede por los conflictos derivados de la doble lealtad a la que estaba sometido Vico.

Tras su regreso a Cagliari, Vico se dedicó por entero a su labor pastoral y a las obras en la catedral. En 1674, con ocasión de las celebraciones por la finalización de tan magna obra, se publicó *Sacra invocación de Apolo*. En esta obra se recogen varios sonetos dedicados a la magnificencia del nuevo templo y, sobre todo, a ensalzar la figura del Arzobispo de la siguiente manera:

*Dychoso Vico pues eterno nombre
vinculas en el templo que erigiste
con injurias del tiempo que venciste*

⁸¹ AGS, Estado, Roma, leg. 3044, *Copia de consulta de la Junta en que se tratan las materias de Cerdeña*, Madrid, 11 de noviembre de 1670.

⁸² BAV, Vat. Lat. 10707, fols. 127r-128r, *Memoriale da mons. Marescotti, Nunzio della S. Sede a Madrid*, Madrid, octubre de 1670.

⁸³ A. Martino, M. P. Rodríguez Revollo: "Fernando Joaquín Fajardo, marqués de los Vélez, virrey de Nápoles (1675-1683)" en F. Andújar Castillo y J. Pablo Díaz López (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería 2007, pp. 321-335.

⁸⁴ ACA, CdA, Secretaría de Cerdeña, leg. 1134, *Carta del marqués de Los Vélez al Vicecanciller*, Nápoles, 7 de febrero de 1676.

⁸⁵ *Ibidem*.

*perpetuando tu fama y tu renombre.
A entrambos polos razon es que asombre
esta empresa tan ardua que emprehendiste
y pues que del empeño ya saliste
tan airoso inmortal mi voz te nombre⁸⁶.*

En el soneto encontramos claras referencias a los problemas políticos a los que Vico tuvo que enfrentarse y de los que -en palabras del poeta- salió victorioso para inmortalizar su nombre en las obras de la catedral. No solo este texto hace alusión a la memoria del Arzobispo, pues más allá de las letras queda para perpetua memoria de esta figura singular su escudo de armas, situado en el púlpito de la catedral, que aún hoy en día los visitantes pueden contemplar.

⁸⁶ J. E. Esquirro: *Sacra invocación de Apolo en la fiesta que se celebró en la primacial calaritana por la nueva construcción del Templo hecha por el Illustrissimo don Pedro Vico Arçobispo de Caller y Presidente que fue del Reyno de Cerdeña*, Cagliari 1674, p. 9.